



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

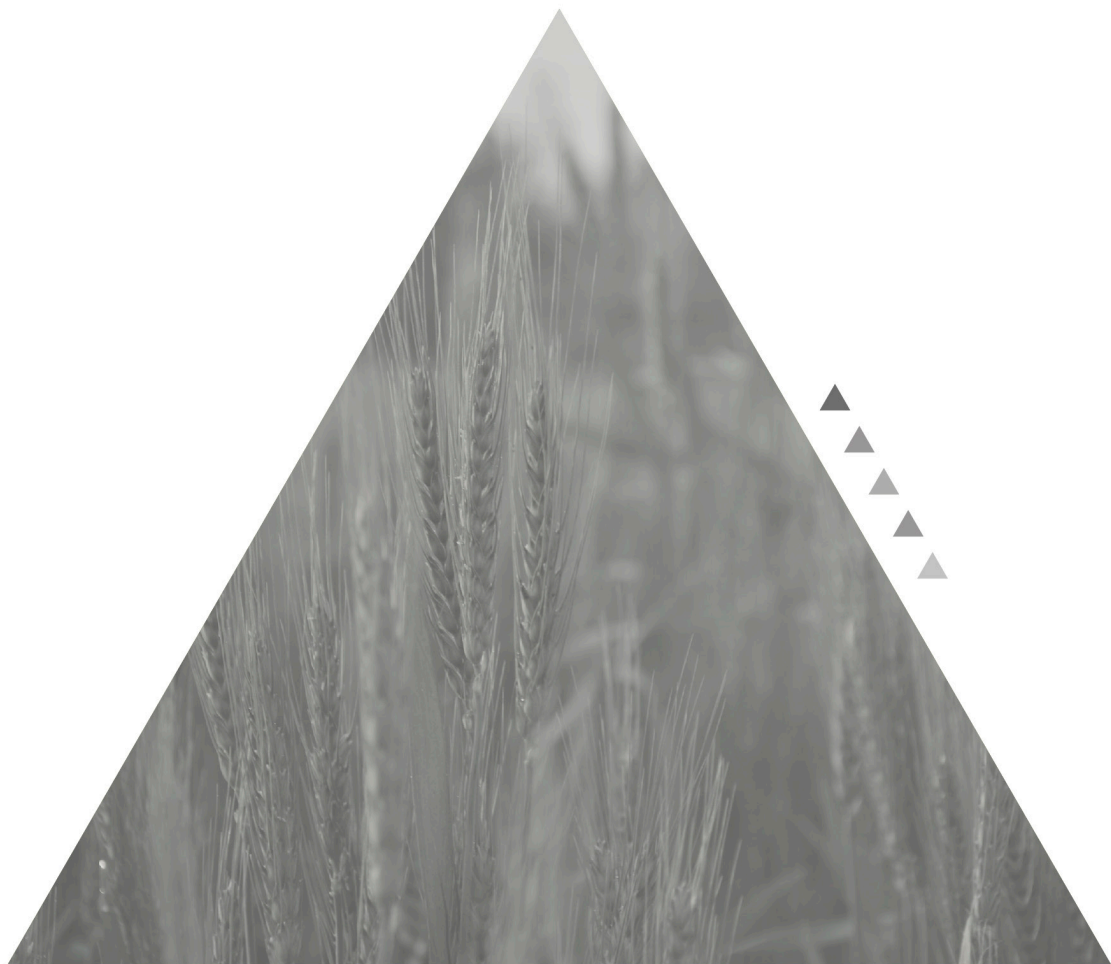
MINISTERIO DE  
LA PRESIDENCIA



## GUÍA NORMATIVA

en desarrollo productivo y reactivación económica  
en el ámbito municipal





## GUÍA NORMATIVA

en desarrollo productivo y reactivación económica  
en el ámbito municipal

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Maria Nela Prada Tejada  
**Ministra de la Presidencia**

## SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS

Helena Irene Argirakis Jordán  
**Directora Ejecutiva a.i.**

### SUPERVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN DE CONTENIDOS Y DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN

Pablo García Rivera  
**Jefe de Unidad de Desarrollo Legislativo Competencial**

Mario Andrés Antezana Perez  
**Responsable del Área de Análisis Competencial**

José Marti Quispe Flores  
**Responsable del Área de Movilidad Competencial**

Victoria Adriana Peñaranda Borges  
**Técnico del Sistema de Análisis Normativo**

### ELABORACIÓN

Mario Vega Yañez  
**Consultor**

### DISEÑO GRÁFICO Y DIAGRAMACIÓN

Fabiana Alexandra Villegas Serpa  
**Diseñadora gráfica del Área de Comunicación**

La Paz, Bolivia  
Junio, 2021

# PRESENTACIÓN

A raíz de la pandemia, la economía subnacional se ha visto afectada, por lo que promover y fortalecer el aparato productivo no solo constituye en una demanda permanente, sino en un eje principal para la reactivación económica a nivel nacional, que de manera directa e indirecta fortalezca las capacidades productivas en el diseño e implementación de políticas públicas de desarrollo productivo.

El desarrollo productivo se ha constituido en una de las principales temáticas para el Estado Plurinacional, un desafío no solo asumido por el Nivel Central del Estado, sino también por las Entidades Territoriales Autónomas, que juegan un rol fundamental a la hora de concretar los objetivos deseados.

El Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el marco de sus atribuciones de apoyar el ejercicio gradual de competencias y de analizar y evaluar el ejercicio efectivo de competencias presenta este documento, que ofrece a servidores y servidoras públicas un marco conceptual y teórico sobre la normativa en el desarrollo productivo.

**MSc. Helena Argirakis Jordán**  
*DIRECTORA EJECUTIVA a.i.*



# INDICE

<b>PARTE I:</b>	
<b>ASPECTOS GENERALES</b>	<b>9</b>
1.1 ANTECEDENTES	9
1.2 OBJETIVO	10
1.3 EL DESARROLLO PRODUCTIVO COMO EJE DE CRECIMIENTO ECONÓMICO	10
1.4 MARCO LEGAL Y NORMATIVO	11
1.5 POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES	17
1.6 EJERCICIO COMPETENCIAL EN MATERIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	18
<b>PARTE 2:</b>	
<b>ÓRGANO LEGISLATIVO</b>	<b>22</b>
2.1 FACULTAD LEGISLATIVA	22
2.2 PROYECTO DE LEY EN DESARROLLO PRODUCTIVO	23
<b>PARTE 3:</b>	
<b>ÓRGANO EJECUTIVO</b>	<b>38</b>
3.1 FACULTAD REGLAMENTARIA Y EJECUTIVA	38



# PARTE I:

## ASPECTOS GENERALES

### 1.1 ANTECEDENTES

La presente Guía normativa en Desarrollo Productivo y Reactivación Económica se realiza en el marco del proyecto del proyecto Mercados Inclusivos que es una iniciativa de las Cooperaciones Suiza y Sueca en Bolivia, ejecutado por las Fundaciones Swisscontact y PROFIN respectivamente y que cuenta con la asistencia técnica del Servicio Estatal de Autonomías para su elaboración, aportando de esta manera a la inclusión del tema de gobernabilidad de manera transversal y aportando al proyecto diferentes maneras de mejorar la gestión de la cosa pública en los niveles subnacionales.

La promoción económica, así como su reactivación luego de una pandemia mundial que ha ralentizado el aparato productivo a nivel subnacional, es una demanda permanente de sectores del área rural como de áreas periurbanas de las ciudades. Esta necesidad recae como una demanda social para las autoridades de los gobiernos subnacionales que ven necesaria una orientación en aspectos normativos que les permita responder a la población con políticas públicas enmarcadas en la Constitución Política del Estado y las leyes, así como su sostenibilidad en el tiempo.

En este sentido, se han orientado esfuerzos en dar respuesta a este reto de mejorar la producción sostenible e incidir en una mayor integración social, apoyada por políticas públicas y legislación subnacional que permita hacer realidad este objetivo.

Es por eso que la presente Guía Normativa en Desarrollo Productivo y Reactivación Económica pretende ser un documento que facilite metodológicamente la gestión de los gobiernos autónomos respecto a la

generación de legislación en el marco de las competencias establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia en la materia ya mencionada.

## 1.2 OBJETIVO

Esta Guía tiene como objetivo orientar metodológicamente las acciones en materia legislativa y reglamentaria a las autoridades de los gobiernos autónomos municipales, para fomentar el desarrollo productivo y la reactivación económica en las jurisdicciones territoriales de las entidades municipales.

## 1.3 EL DESARROLLO PRODUCTIVO COMO EJE DE CRECIMIENTO ECONÓMICO

Comencemos por preguntarnos, ¿Qué es el Desarrollo Productivo? O lo que entendemos por él. Cada país, cada territorio y cada municipio tiene elementos que con trabajo pueden generar un valor agregado que beneficie a su población. Estos elementos pueden ser recursos naturales, paisajes, monumentos históricos, capacidad productiva, en fin, todo aquello que pueda generar rentabilidad.

Sin embargo, para que esto pueda ser posible y se pueda sacar el mayor provecho de estos recursos, la población necesita de condiciones favorables para incentivar que las personas que vayan a trabajar en la transformación de esos elementos, tengan los incentivos y beneficios que los convenzan de hacerlo y continuar en su labor.

La Agenda Patriótica 2025 ha definido como una de sus metas más importantes la erradicación de la pobreza en el país. A su vez la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su artículo 8 define que la función fundamental de la autonomía municipal es la de: “impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural”, donde sin duda se incluye al desarrollo productivo y la infraestructura que este requiere.

Es por eso que la Constitución Política del Estado ha asignado a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de “proyectos de infraestructura productiva” para que a partir de este nivel se orienten los esfuerzos para alcanzar el desarrollo económico deseado.

A pesar de contar con proyectos de coordinación entre el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Municipales a través de la implementación de Complejos Productivos Territoriales, Programas de riego y acciones de tecnificación agrícola, se requiere el ejercicio competencial de los municipios en esta materia y que a su vez jueguen un rol más protagónico en el desarrollo productivo, su diversificación y la generación de empleo e ingresos para la población.

## 1.4 MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Para comenzar a legislar y normar en esta área, primero debemos conocer el estado de la normativa vigente a nivel nacional y cómo interpreta el sector del Desarrollo Productivo.

El Estado Plurinacional de Bolivia ha priorizado el tema del desarrollo económico desde distintos enfoques y recursos. Uno de ellos es el desarrollo productivo, para lo cual te presentamos a continuación la legislación más sobresaliente en esa materia:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que prevé los siguientes mandatos de Ley en materia de Desarrollo Productivo:

**Art. 9** “Son fines y funciones esenciales del Estado (...) 6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

**Art. 54.II** “Es deber del Estado y de la sociedad la protección y defensa del aparato industrial y de los servicios estatales”

**Art. 306** “El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de todas las bolivianas y los bolivianos.”

**Art. 308.II** “Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley”

**Art. 311** “La economía plural comprende los siguientes aspectos: (...) 3. La industrialización de los recursos naturales para superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr una economía de base productiva, en el marco del desarrollo sostenible, en armonía con la naturaleza.”

**Art. 313** “Para eliminar la pobreza y exclusión social y económica, para el logro del Vivir Bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos: 1. Generación del producto social en el marco del respeto de los derechos individuales así como de los derechos de los pueblos de las naciones. 2. La producción, distribución y redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos. (...) 5. El Desarrollo Productivo industrializador de los recursos naturales. 6. La participación activa en las economías pública y comunitaria en el aparato productivo.”

**Art. 316** “La función del Estado en la economía consiste en: (...) 4. Participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía. (...) 6. Promover prioritariamente la industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, en el marco del respeto y protección del medio ambiente, para garantizar la generación de empleo y de insumos económicos y sociales para la población. (...) 10. Gestionar recursos económicos para la investigación, la asistencia técnica y la transferencia de tecnologías para promover actividades productivas de industrialización.”

**Art. 393** “El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda”

**Art. 405** “El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial y (...) 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios de la economía familiar y comunitaria.”

**Art. 406** “El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.”

**Art. 407** “Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

- ① Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
- ② Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
- ③ Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.
- ④ Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.
- ⑤ Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades.
- ⑥ Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.
- ⑦ Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.
- ⑧ Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.
- ⑨ Establecer la creación del banco de semillas y centros de investigación genética.
- ⑩ Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural.
- ⑪ Controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.
- ⑫ Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
- ⑬ Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario.

## AGENDA PATRIÓTICA 2025

Plan de largo plazo que permite articular los planes de desarrollo a nivel subnacional con objetivos nacionales de mediano alcance. Entre ellos y relacionado con el Desarrollo Productivo podemos encontrar:

Pilar 6: Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista

Meta 1: Consolidación del sector hidrocarburífero, minero y otros

Meta 2: País productor, transformador y exportador “Complejos productivos”: turismo

Meta 3: Producción agropecuaria con énfasis en la agricultura familiar, comunitaria y campesina

Meta 4: Sistemas productivos óptimos

Meta 5: Los bosques escenarios integrales de producción y transformación de alimentos y recursos de la biodiversidad

Meta 6: Sistemas productivos eficientes

Meta 7: Sistemas universales de acceso a insumos, tecnología, asistencia técnica y otros servicios de apoyo a la producción

Meta 8: Saneamiento de la propiedad agraria

Meta 9: Democratización de los medios y factores de producción con énfasis en el sector microempresarial y comunitario

Meta 10: Empleo para una Vida Digna

Meta 11: Desarrollo integral, empleo digno y crecimiento económico en los municipios y departamentos

Meta 12: Aprovechamiento de los beneficios de los tratados comerciales, con promoción a la exportación de los productos elaborados en el país

### **LEY 144 DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA**

Establece las políticas, mecanismos y fuentes de financiamiento para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural.

### **LEY 338 DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS INDÍGENA ORIGINARIAS -OECAS Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS -OECOM PARA LA INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Institucionaliza las organizaciones que participan de la Agricultura Familiar Sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Tierra, contribuyendo a la soberanía alimentaria en el país. Establece también que las entidades territoriales autónomas estén comprometidas en la planificación, gestión y ejecución de programas y proyectos de agricultura familiar sustentable.

### **LEY 204 DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO AL COMPLEJO PRODUCTIVO LÁCTEO**

Crea el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo (PROLECHE) y establece sus fuentes de financiamiento, en el marco de la política de seguridad alimentaria con soberanía del Estado Plurinacional apoyando a los actores productivos del sector lácteo, en función a la aplicación de criterios técnicos y económicos que establece la ley. Apoya a los actores productivos del sector lácteo por medio de transferencias monetarias directas.

### **LEY 337 DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES**

Esta ley establece un régimen excepcional para el tratamiento de predios con desmontes realizados sin autorización entre el 12 de julio de 1996 y el 31 de diciembre de 2011, cuyos beneficiarios se acojan al “Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques”.

## **LEY 3525 DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL NO MADERABLE ECOLÓGICA**

Regula, promueve y fortalece sosteniblemente el desarrollo de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica en Bolivia, bajo principios de calidad, accesibilidad y disponibilidad para la población.

## **LEY 775 DE PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Establece lineamientos y mecanismos para promover hábitos alimentarios saludables en la población boliviana, a fin de prevenir las enfermedades crónicas relacionadas con la dieta.

## **LEY 622 DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA ECONOMÍA PLURAL**

La ley tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.

## **LEY 232 DEL FONDO PARA LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL PRODUCTIVA (FINPRO)**

Crea el “Fondo para la Revolución Industrial Productiva” – FINPRO y establecer los mecanismos de financiamiento y asignación de sus recursos. Financiará la inversión de emprendimientos productivos del Estado que generen excedentes, a cargo de empresas públicas y/o sociedades comerciales con participación mayoritaria del Estado, emprendimientos conjuntos del Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas, y otras entidades públicas.

## **LEY 947 DE LA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

Potencia, fortalece y desarrolla a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de desarrollo, apoyo en la comercialización, procesos de registro e incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos por las Micro y Pequeñas Empresas, en el marco de la economía plural, priorizando estructuras asociativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien.

## **CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES**

## 1.5 POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Es fundamental el rol que cumplen los Gobiernos Autónomos Municipales en la diversificación económica y su reactivación en el país. No debe reducirse una política pública a sólo una Ley sino entenderse como una acción integral y se la define como “la actividad que integra las varias dimensiones políticas, legales, financieras y administrativas del gobernar (...) recoge las demandas de los sectores civiles y políticos de la sociedad, las reelabora en objetivos y acciones legalmente compatibles (...) alrededor de la política pública en curso o en proyecto se enlazan leyes, poderes públicos, actores políticos y sociales, recursos financieros y procesos administrativos”<sup>1</sup> por lo que para la correcta aplicación y ejecución, debe ineludiblemente contar con el elemento de participación y compromiso.

La Constitución Política del Estado establece 43 competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos Municipales, lo que habilita a los municipios a ejercer su facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en las diferentes materias señaladas.

Para ejercer una competencia exclusiva municipal (Legislar, reglamentar y ejecutarla) se conoce como circuito de ejercicio competencial, cuyas competencias deberán ser legisladas por el Concejo Municipal y reglamentadas y ejecutadas por el Órgano Ejecutivo del municipio.

En ese marco es importante recalcar que los gobiernos municipales, solo pueden Legislar (a través del Concejo Municipal) sobre el marco de las 43 competencias exclusivas municipales. Es decir, toda Ley municipal debe tener un respaldo competencial establecido por el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado<sup>2</sup>.

Entonces, en el caso de los gobiernos autónomos municipales que estén interesados en desarrollar la competencia exclusiva municipal (Ver catálogo competencial en el Art. 302 de la CPE) de Proyectos de infraestructura productiva, deberán elaborar una legislación al respecto sobre el proyecto de “infraestructura” que se adecue a la realidad del municipio, posteriormente el gobierno municipal deberá emitir la reglamentación a través del órgano ejecutivo, de la Ley que publicó, otorgando operatividad a lo establecido por la Ley. Finalmente, para completar el circuito de ejercicio competencial, deberá asignar presupuesto para el ejercicio de la competencia y así de esa manera en lo posible constituir una institucionalidad encargada para que de operatividad a la planificación sectorial junto a los mecanismos de seguimiento”.

1. Aguilar Villanueva Luis F, en Política Pública, una visión panorámica” publicado por el Programa de Naciones Unidas el año 2012

2. También los gobiernos municipales pueden legislar sobre competencias compartidas, no obstante, la legislación proveniente de competencias compartidas tiene otros componentes que no resultarán útiles para efectos técnicos de esta guía especializada en: “Desarrollo productivo”

## 1.6 EJERCICIO COMPETENCIAL EN MATERIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

El ejercicio de una competencia no debe ser tomado a la ligera y tampoco debe ser considerado un formalismo que el municipio debe cumplir por cumplir, sino que debe considerarse que cumpla un “ciclo” que permita un impacto a través de sus políticas públicas. Te lo explicamos a continuación:

La Constitución Política del Estado de manera primaria asigna cuatro tipos de competencias a todos los niveles del Estado: Nivel Central, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Regionales y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos. Las competencias establecidas son las privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas.

Son de las competencias exclusivas y compartidas donde los Gobiernos Autónomos pueden ejercer y/o habilitar plenamente su facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. No obstante, para el caso de esta Guía Normativa nos enfocaremos en las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en tópicos que pueden asociarse dependiendo el contexto de cada municipio con la materia “productiva”.

Las competencias exclusivas descritas en el Artículo 302.I de la Constitución Política del Estado que se desarrollan de manera directa con la materia de Desarrollo Productivo son las siguientes:

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales
8. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales
12. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía
17. Políticas de turismo local
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano
21. Proyectos de infraestructura productiva
26. Empresas públicas municipales
38. Sistemas de micro riego

41. Áridos y agregados

43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.

Las competencias exclusivas municipales (CPE, 302) que se asocian de manera indirecta con desarrollo productivo son:

4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos

9. Estadísticas municipales

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal...

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia

33. Publicidad y propaganda urbana

42. Planificación del desarrollo municipal

De la misma forma podemos identificar en el Artículo 299.II, una competencia concurrente en materia de Desarrollo Productivo:

16. Agricultura, ganadería, caza y pesca.

*\* En el caso de las competencias concurrentes, los municipios solo pueden reglamentar y ejecutar (a través de sus órganos ejecutivos), no es posible legislar sobre competencias concurrentes (Ver artículo 297 de la CPE).*

## 1.7 SECTORES DE DESARROLLO Y RELACIÓN COMPETENCIAL

La competencia “Desarrollo Productivo” es bastante amplia y presenta varias alternativas para los niveles subnacionales en su ejercicio y legislación de acuerdo al catálogo mencionado de las 43 competencias exclusivas municipales. Sin embargo, podemos identificar los sectores y orientar el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Municipales a categorías más específicas.

El Estado Plurinacional de Bolivia define como sector a: “una parte seccionada o cortada de un todo, los componentes de este sector deben tener particularidades en común que les permita diferenciarse del resto del todo del cual es separado” (CENCAP-CGE 2018, 104).

De tal manera que la gestión del desarrollo se organiza sectorialmente y cada Ministerio asume la conducción de los sectores. Estos a su vez constituyen un conjunto de entidades especializadas, que comparten un área común de trabajo organizado en torno a un objetivo sectorial común, expresado en los Planes Sectoriales de Desarrollo articulando sus acciones.

Los sectores identificados son los siguientes:

1. Agropecuario	2. Minero
3. Industria	4. Hidrocarburos
5. Energía	6. Transportes
7. Tecnologías de información y comunicación	
8. Salud	9. Educación
10. Saneamiento Básico	11. Hábitat y Vivienda
12. Recursos hídricos	13. Comercio y Finanzas
14. Orden Público y Seguridad Ciudadana	
15. Defensa Nacional	16. Medio Ambiente
17. Turismo	18. Culturas
19. Justicia	20. Deportes

De los 20 sectores identificados, 9 son los que tienen directa relación con el desarrollo económico productivo. Tres de estos constituyen los sectores generadores de excedentes y 3 son los sectores

generadores de ingresos y empleo, donde los 3 restantes vienen a ser un apoyo al aparato productivo de la siguiente manera:

GRUPOS DE SECTORES	SECTOR	COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL
<b>Sectores generadores de excedentes</b>	Hidrocarburos	43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos. . .
	Minería	41. Áridos y agregados
	Energía	12. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía
<b>Sectores generadores de ingresos y empleo</b>	Industria	21. Proyectos de infraestructura productiva 26. Empresas públicas municipales
	Agropecuario	21. Proyectos de infraestructura productiva 38. Sistemas de micro riego
	Turismo	17. Políticas de turismo local
<b>Sectores de apoyo</b>	Transportes	7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales 8. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano
	Tecnologías de información y comunicación	
	Comercio y Finanzas	

# PARTE 2:

## ÓRGANO LEGISLATIVO

### 2.1 FACULTAD LEGISLATIVA

El ejercicio de la autonomía se entiende, entre otros elementos, como el ejercicio de las facultades legislativas, fiscalizadoras, reglamentarias y ejecutivas. Es sobre los órganos legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas que recae la facultad legislativa.

Esta facultad correspondería entonces al Concejo Municipal, quienes, a través de sus concejales, su discusión y deliberación escuchando la demanda de los sectores, puedan aprobar las leyes municipales en el marco de sus competencias exclusivas, definidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

De esta manera es pertinente comprender el término “Facultad” aplicable a los órganos deliberativos de los gobiernos sub nacionales: “El término facultad entendido como un poder de hacer, expresa en el ámbito legislativo la potestad de los órganos representativos de emitir leyes de carácter general y abstracto, cuyo contenido es normativo sobre determinada materia. En su sentido formal, este acto de emitir leyes debe provenir de un ente u órgano legitimado, es decir, representativo: Asamblea Legislativa o Asambleas legislativas de las entidades territoriales autónomas con potestad de emitir leyes en las materias que son de su competencia. Cabe destacar, que esta potestad legislativa para las entidades territoriales no se encuentra reducida a una facultad normativo-administrativa, dirigida a la promulgación de normas administrativas que podrían interpretarse como decretos reglamentarios, pues esta interpretación no sería acorde al nuevo modelo de Estado compuesto, donde el monopolio legislativo ya no decanta únicamente en el órgano legislativo del nivel central, sino que existe una ruptura de ese monopolio a favor de las entidades territoriales autónomas en determinadas materias.” (SCP 1714/2012)

En base a ello, la legislación en materia de Desarrollo Productivo (utilizando alguna de las 43 competencias exclusivas de los municipios) vendría a ser la base para luego el Órgano Ejecutivo reglamente la norma y posteriormente la ejecute a través de programas o proyectos.

A continuación, se mostrará un proyecto de Ley municipal utilizando la competencia exclusiva municipal “Proyectos de infraestructura productiva”, como habilitante para ejercer la facultad legislativa por parte del Concejo Municipal.

## 2.2 PROYECTO DE LEY EN DESARROLLO PRODUCTIVO

### LEY MUNICIPAL N°

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción del municipio de ... , el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de ..... aprueba la siguiente Ley.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302 señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales señalando en el Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Núm. 12. PROYECTOS DE FUENTES ALTERNATIVAS Y RENOVABLES DE ENERGIA PRESERVANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE ALCANCE MUNICIPAL; Núm. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, El artículo 405 dispone que: el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del estado, que priorizará sus acciones para el FOMENTO DE TODOS LOS EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS COMUNITARIOS Y DEL CONJUNTO DE LOS ACTORES RURALES, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del numeral 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; numeral 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que, el artículo 406 dispone en Parágrafo I que: EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE POR MEDIO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INTEGRALES DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, ARTESANAL, FORESTAL Y AL TURISMO, CON EL OBJETIVO DE OBTENER EL MEJOR APOVECHAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. Asimismo, el Parágrafo II señala: EL ESTADO PROMOVERÁ Y FORTALECERÁ LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS RURALES, entre ellas a los artesanos. las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.

Que, el artículo 407 señala que: Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, Numeral 1) Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. Numeral 3) Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos. Numeral 8) Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.

Que, LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, en su artículo 7, Parágrafo II, señala que: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene los siguientes fines: Numeral 2) PROMOVER Y GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL, JUSTO, EQUITATIVO Y PARTICIPATIVO DEL PUEBLO BOLIVIANO, A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCORDANTES CON LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO NACIONAL.

#### *LEY MUNICIPAL N°*

#### *LEY MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE .....*

#### *CAPÍTULO I*

#### *DISPOSICIONES GENERALES*

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** - La presente Ley Municipal tiene por objeto fomentar el desarrollo productivo y agropecuario sustentable en la jurisdicción del Municipio de ....

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).** – La presente Ley se desarrolla con base a la competencia exclusiva municipal: “Proyectos de infraestructura productiva” establecida en el numeral 21 del Artículo 302, párrafo I de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN).** - Las disposiciones de la presente Ley Municipal son de carácter general y obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que intervienen o se relacionan con el desarrollo productivo y agropecuario en el área rural de la Jurisdicción del municipio de ...

**ARTÍCULO 4 (FINES).** Los fines de la presente Ley Municipal son:

- ① Incentivar la producción sustentable, tradicional, ancestral y mejorarla a través del uso de buenas prácticas agrícolas, en la producción primaria, cosecha, manejo post cosecha, transformación y comercialización de productos con valor agregado.
- ② Apoyar las iniciativas de organizaciones productivas familiares y/o grupos sociales o comunales para la conformación de asociaciones, cooperativas, micros y pequeñas empresas; así como las iniciativas unipersonales y de las organizaciones económicas comunitarias, campesinas, indígenas y originarias, orientadas a la producción agrícola, pecuaria y forestal.
- ③ Promover oportunidades económicas para la agricultura a nivel familiar y las organizaciones legalmente establecidas, con una economía competitiva y generadora de empleos.
- ④ Fomentar la diversificación productiva.
- ⑤ Conservar y manejar los recursos naturales de forma sustentable y con respeto a la naturaleza.
- ⑥ Promover una mejor articulación con el mercado, para la comercialización de productos orgánicos, en forma directa del productor al consumidor, en ferias locales y espacios destinados específicamente para este fin.
- ⑦ Promover y favorecer el bienestar social y económico de los habitantes y pequeños productores de las comunidades, con la participación de organizaciones sociales o asociaciones, especial mente de aquellas que estén integradas por personas que formen parte de grupos vulnerables, como ser personas discapacitadas, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y mujeres.

- ⑧. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria del municipio; y abastecer el mercado local con productos de calidad.
- ⑨. Fortalecer las capacidades de las organizaciones productivas del municipio para afrontar los efectos del cambio climático.

**ARTÍCULO 5 (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la presente Ley Municipal son:

Acceso a una alimentación adecuada. Acceso permanente de la población a una alimentación saludable y suficiente, sin discriminación ni distinción de clase social, credo religioso, opción política, género o de cualquier otra índole.

Seguridad alimentaria con soberanía. Producción agrícola y pecuaria nacional que permite, de forma prioritaria, el acceso por parte de la población del municipio, a productos básicos y estratégicos de la canasta familiar, contribuyendo a su adecuada alimentación.

Armonía con la madre tierra: Equilibrio de convivencia en la interrelación (recurso natural - sociedad - economía) del proceso dinámico productivo.

Corresponsabilidad de desarrollo: Responsabilidad compartida entre los actores del desarrollo productivo sustentable.

Sustentabilidad: Aprovechamiento de los recursos naturales sin causar efectos posteriores de deterioro ni pérdida en un marco de equilibrio del ecosistema.

Transparencia: Es el manejo honesto y adecuado de los recursos públicos municipales, así como difusión y acceso a toda información pública municipal y de otras fuentes de información en materia de producción agropecuaria correspondiente a la economía plural, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.

**ARTICULO 6 (DEFINICIONES).** - Para efectos de la presente Ley Municipal se entenderá por:

Agricultura orgánica: Es un sistema de cultivo y explotación agrícola basada en la utilización óptima de los recursos naturales, sin implementar productos químicos u organismos genéticamente modificados en ninguna de las etapas de la producción (semillas, abono, control de plagas), logrando obtener alimentos orgánicos; a la vez que se conserva la fertilidad de la tierra, la salud humana y se respeta el medio ambiente. Todo esto de manera sostenible y equilibrada.

Asistencia técnica: Es la transferencia de información, tecnología y asesoramiento para el mejoramiento de las actividades productivas.

Autoconsumo: Es la producción agropecuaria, forestal otra dirigida a la satisfacción de las necesidades del propio productor.

Base productiva: Es el conjunto de recursos naturales que constituyen la base de la producción agropecuaria, conformada por los recursos suelo, agua, flora y fauna de la Madre Tierra.

Cadena de valor: Es una red o alianza estratégica que se establece, formal o informalmente, entre diferentes actores, con el fin de producir bienes diferenciados que van desde la producción primaria hasta el consumidor final.

Comunidad: Conjunto de familias indígenas originarias campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas que comparten territorio, cultura, historia, lengua y están organizadas de acuerdo a sus usos y costumbres.

Desarrollo productivo: Mejora sostenida en el sistema productivo que promueve mayor crecimiento económico, social, cultural y político de la unidad familiar, permitiéndole alcanzar una mejor calidad de vida.

Economía plural: Comprende las distintas formas de organización económica existentes en el país: comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

Familia: Unidad base de la comunidad que busca el desarrollo en armonía con intereses comunes de superación y progreso.

Fomento al sector productivo: Apoyo dirigido a las organizaciones productivas familiares y/ o grupos sociales (asociaciones, cooperativas. muros y pequeñas e Impresas a nivel familiar y unipersonal), para iniciar actividades económicas, innovar las existentes, mejorar su calidad, productividad y sostenibilidad en el tiempo, garantizando la seguridad alimentaria de la unidad familiar y local, con proyecciones de crear excedentes para su comercialización.

Madre Tierra: Sistema viviente y dinámico, conformada por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común. La Madre Tierra es considerada sagrada; alimenta y es el hogar que

contiene, sostiene y reproduce a todos los seres vivos, los ecosistemas, la biodiversidad, las sociedades orgánicas y los individuos que la componen.

Productos estratégicos: Son aquellos productos que directa o indirectamente forman parte de la alimentación diaria de las familias y que coadyuvan a la seguridad alimentaria. Están identificados en función a la planificación alimentaria estratégica y las necesidades de la población.

Unidad de Producción Agropecuaria y Forestal Familiar (UPAFF): Porción de terreno o conjunto de terrenos delimitados que son parte del patrimonio de una familia, que se utiliza parcialmente o en su totalidad para actividades agrícolas, pecuarias o forestales, con fines de producción y conservación de manera sustentable. Es considerada la unidad básica para el desarrollo productivo.

#### **ARTÍCULO 7 (INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA). -**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de ... a través de las instancias correspondientes establecerá una estrategia de información estadística y geográfica para el desarrollo Productivo Sustentable, mediante la cual se integrará información relativa a los aspectos económicos, sociales y culturales.
- II. Asimismo, se elaborará un sistema de monitoreo y seguimiento de los proyectos de desarrollo productivo, verificando que incluyan un conjunto de indicadores para medir efectos e impactos. La información deberá ser actualizada permanentemente.

### **CAPÍTULO II FOMENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE**

**ARTÍCULO 8 (POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS). -** Son bases de las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo Municipal de ... para el fomento al desarrollo productivo sustentable en la Jurisdicción del municipio las siguientes:

- Uso sustentable de los recursos naturales.
- Cumplimiento de las normas de uso de suelo y ocupación de cuencas establecidas para el control, preservación y disminución de riesgos.
- Control integrado de la contaminación y adaptación al cambio climático con planes, programas y proyectos que consideren el uso y manejo adecuado de los residuos de cualquier naturaleza.

- Conservación de la biodiversidad, protección de los recursos hídricos y suelo; asimismo, la implementación de actividades relativas a la mejora del medio ambiente.

#### **ARTÍCULO 9 (MODELO DE DESARROLLO PRODUCTIVO).**

- I. El modelo de desarrollo productivo en el municipio se basa en:
- El incremento y mejora de la calidad de la producción agropecuaria, forestal y piscícola.
  - La transferencia de tecnologías mejoradas y/o apropiadas.
  - El incremento y mejora de la infraestructura productiva.
  - Apoyo a las organizaciones productivas.
  - El apoyo a la comercialización.
  - El apoyo a la forestación y reforestación de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las comunidades.

#### **ARTÍCULO 10 (SEGURIDAD ALIMENTARIA). -**

- I. Para procurar la seguridad alimentaria en el municipio, la producción agrícola y pecuaria será desarrollada previendo la sostenibilidad ambiental, social y económica a largo plazo en la gestión de los recursos naturales.
- II. A los efectos del párrafo I del presente artículo, el Gobierno Autónomo Municipal de ... deberá:
- Fortalecer e incentivar las buenas prácticas de producción local y mejorada para el autoconsumo.
  - Promover la producción agropecuaria diversificada a nivel familiar.
  - Fomentar el consumo de la producción local.
  - Fomentar la recuperación y conservación de las tecnologías, saberes, usos y costumbres ancestrales.

## **ARTÍCULO 11 (PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD PRODUCTIVA).**

- I. Las organizaciones productivas familiares y/o de grupos sociales (asociaciones, cooperativas, micros y pequeñas empresas a nivel familiar y unipersonal), conforme a reglamentación de la presente Ley Municipal, podrán participar de manera activa y corresponsable en la planificación, organización, evaluación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo productivo.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de ... promoverá la participación organizada, amplia, plural y democrática de las comunidades productivas.

**ARTÍCULO 12 (FOMENTO A LA PRODUCCIÓN).** El Gobierno Autónomo Municipal de ... desarrollará planes, programas y proyectos de fomento para el desarrollo Productivo y cadenas de valor, identificará oportunidades de inversión; asimismo, brindará capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

## **ARTÍCULO 13 (FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO).**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de ... fortalecerá las etapas de la cadena de valor para lograr impactos crecientes en la productividad, en la calidad de los productos y en la alimentación de la población, a través del fomento y apoyo a proyectos de producción agrícola tradicional, agricultura orgánica y ecológica, producción pecuaria, forestación sustentable (no maderable) y actividades agroforestales en general.
- II. A los efectos del párrafo I del presente artículo el Gobierno Autónomo Municipal de ... promoverá, según corresponda:
  - El acceso a maquinaria agrícola, la dotación de herramientas, equipos de producción, materiales, semillas, fertilizantes, otros insumos y material necesarios para la producción tradicional agrícola, agricultura orgánica y ecológica.
  - La construcción de infraestructura básica, la dotación de insumos, equipos veterinarios, semovientes, alimentos sanidad animal y otros necesarios para la producción pecuaria.
  - La dotación de semillas, insumos y material, así como asistencia técnica para una forestación sustentable y el desarrollo de actividades agroforestales.

III) De igual manera, el Gobierno Autónomo Municipal de ... apoyará la implementación de centros de capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de los proyectos.

#### **ARTÍCULO 14 (TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EN ESPECIE E INVERSIÓN PRODUCTIVAS).**

I.) La transferencia de recursos en especie se realizará a favor de las comunidades, organizaciones económicas productivas y organizaciones territoriales solicitantes sin devolución.

II.) La transferencia de recursos para las inversiones productivas se realizará como contraparte del 30% del beneficiario y el 70 % del municipio a favor de las comunidades, organizaciones económicas productivas y organizaciones territoriales solicitantes sin devolución, con el objeto de estimular la actividad productiva y generar proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria y reconversión productiva en el marco del plan general de desarrollo.

### **CAPÍTULO III INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y MECANIZACIÓN AGRÍCOLA**

**ARTÍCULO 15 (ESTRUCTURA DE CAMINOS).** - A través del Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de ..., se podrán realizar estudios técnicos y económicos necesarios para la construcción de caminos, vecinales principales y secundarios, puentes y otro tipo de vías que sirvan de acceso o vinculación de las comunidades rurales y las áreas urbanas del municipio.

**ARTÍCULO 16 (INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA).** - El Gobierno Autónomo Municipal de ... impulsará la construcción de infraestructuras productivas en el municipio a través de estudios de pre inversión e inversión, ejecución de sistemas de micro riego, construcción de silos, corrales, establos, tanques de almacenamiento de agua, parcelas demostrativas, depósitos y otros, según los proyectos aprobados.

**ARTÍCULO 17 (USO DEL AGUA PARA MICRO RIEGO POR INUNDACIÓN Y ASPERSIÓN)** - El Gobierno Autónomo Municipal de ..., en coordinación con las organizaciones productivas comunitarias, ejecutarán y apoyará las obras de conservación de suelos y el uso, almacenamiento y cosecha (colecta) del agua y sistema de micro riego por goteo donde corresponda; asimismo, impulsará de manera prioritaria la tecnificación, con un enfoque integral que permita avanzar conjuntamente en la mejor utilización y reutilización del uso del agua, incrementando la capacidad productiva del área.

**ARTÍCULO 18 (DOTACIÓN DE MAQUINARIA).** - La dotación de maquinaria para el fomento del desarrollo productivo, se realizará a favor de las comunidades, organizaciones económicas productivas y organizaciones territoriales solicitantes del municipio.

**ARTÍCULO 19 (ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS).** - El Gobierno Autónomo Municipal de ..., a través de las instancias competentes, propiciará la conformación de organizaciones productivas (asociaciones, Organizaciones Económicas Campesinas (OECAs), cooperativas, microempresas) a nivel familiar, de comunidad, ayllu, marka, subcentral, central o distrito, para la implementación de proyectos de producción agrícola pecuaria y forestal.

## CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE

**ARTÍCULO 20 (RECURSOS ECONÓMICOS).** —

I. El Gobierno Autónomo Municipal de ... asignará recursos en la formulación del Programa Operativo Anual Municipal (POA) de acuerdo a las necesidades priorizadas por las comunidades, para la implementación de proyectos productivos (agrícola, pecuario, forestal, conservación y manejo de recursos naturales).

II. Los recursos municipales asignados a los programas de desarrollo productivo podrán ser gestionados y complementados con recursos provenientes del gobierno central y del gobierno departamental, así como con el financiamiento de recursos provenientes de sectores sociales, privados y de los organismos internacionales no gubernamentales a través de donaciones y mediante la suscripción de convenios.

**ARTÍCULO 21 (RESPONSABLES DE EJECUCIÓN).** -

I. Las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de ... serán las unidades organizacionales responsables de ejecutar los programas de desarrollo productivo agrícola, pecuario y forestal conjuntamente las organizaciones legalmente establecidas con las que se implementen los proyectos.

II. Los programas de desarrollo productivo deberán cumplir las siguientes condiciones básicas:

- Estar orientados a la promoción del desarrollo económico.
- Estar basados en indicadores medibles y verificables.

- Observar las reglas de distribución del POA, del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de ...

#### **ARTÍCULO 22 (SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS). -**

- I. Los proyectos productivos agrícolas, pecuarios y forestales entre otros vinculados al desarrollo productivo del municipio, serán implementados a corto, mediano y largo plazo por el Gobierno Autónomo Municipal de ..., garantizando su sostenibilidad y precautelando la asignación de los recursos necesarios en los respectivos presupuestos de los planes operativos anuales.
- II. Podrán implementarse acciones que apoyen y consoliden el proceso de auto sostenibilidad de los proyectos, con acciones posteriores y complementarias que ayuden a este propósito, respondiendo a nuevos requerimientos o necesidades nuevas resultantes en el proceso de desarrollo comunal y productivo encarado.

#### **ARTÍCULO 23 (PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS) -**

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de ... en el marco de sus competencias y conforme a la normativa nacional, departamental y municipal vigente, se encargará de la implementación de un sistema de prevención y gestión de riesgos relacionado a fenómenos naturales, intervenciones antrópicas, plagas, enfermedades, siniestros climáticos y riesgos del mercado, que puedan afectar la soberanía alimentaria del municipio.
- II. Las acciones vinculadas al cumplimiento del parágrafo I del presente artículo, sin ser limitativas incluirán:
  1. El monitoreo y alerta temprana para contar con información oportuna y permanente sobre la posibilidad de concurrencia de eventos adversos que afecten a la producción de alimentos.
  2. La prevención, atención y mitigación de emergencias alimentarias, así como la rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y recuperación de sus capacidades productivas.
  3. El fomento al desarrollo de capacidades de las organizaciones y comunidades para la gestión de riesgos.
  4. El uso adecuado del suelo, en el marco de las reglas de uso definidas en el Plan de Uso de Suelos.
  5. El impulso al control integrado de plagas y enfermedades.

## CAPÍTULO V PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

### ARTÍCULO 24 (PRIORIZACIÓN). -

① Se atenderán con prioridad los proyectos de desarrollo productivo de las organizaciones y comunidades que se encuentran en zonas limítrofes, con mayor rezago económico y social, conforme a los indicadores determinados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

② Los planes, programas y proyectos para el desarrollo de estas comunidades estarán orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

- ① Impulsar la productividad mejorada de acuerdo con el uso de suelo.
- ② Fortalecer el conocimiento de la producción agropecuaria por parte de las familias.
- ③ Promover el uso, acceso y disposición de alimentos de forma segura en las familias.
- ④ Facilitar las mejores condiciones de infraestructura en la producción primaria, acopio, manejo post cosecha, transformación y comercialización.
- ⑤ Apoyar el establecimiento y desarrollo de organizaciones productivos, (asociaciones, OECA, cooperativas o microempresas) a nivel familiar, con unidad, ayllu, marka, subcentral, central o distrito.
- ⑥ Apoyar al desarrollo de mercados de productos orgánicos y/o ecológicos.
- ⑦ Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de uso colectivo.
- ⑧ Promover el establecimiento de cadenas productivas.
- ⑨ Fomentar el consumo de la producción focal.

### ARTÍCULO 25 (VINCULACIÓN COMERCIAL Y FERIAS AGROPECUARIAS). -

① Se promoverá y apoyará la comercialización de productos agropecuarios, así como de los bienes y servicios que sean resultado del trabado en el ámbito del desarrollo productivo, con el fin de lograr una mejor integración de la cadena de valor, a través de ferias agropecuarias organizadas por las Comunidades, Sub Alcaldías de los distritos respectivos del Municipio.

II) Con la finalidad de elevar la competitividad de las cadenas productivas e impulsar la formación y consolidación de las organizaciones productivas y de los mercados, los productos procesados deberán ser acreditados por el órgano competente respecto a condición sanitaria, calidad e inocuidad, carácter orgánico y/o sustentable de los productos y procesos productivos.

III) Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:

- 1) Establecer e instrumentar reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por los productores rurales, en el mercado interno.
- 2) Procurar una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, así como elevar la competitividad del sector y de las cadenas de valor del mismo.
- 3) Propiciar un mejor abastecimiento de alimentos.
- 4) Evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios, promoviendo el intercambio comercial directo de productor al consumidor.
- 5) Coadyuvar el desarrollo de marcas de origen o de calidad para los productos primarios y sus derivados.

## CAPÍTULO VI

### CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

#### ARTÍCULO 25 (CAPACITACIÓN). -

I) El Gobierno Autónomo Municipal de ... a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo, desarrollará estrategias de capacitación sobre desarrollo productivo, a través de las instancias organizacionales correspondientes, mediante Sistemas de Capacitación Municipal, atendiendo la demanda de la población y sus organizaciones.

II) Las acciones y programas de capacitación, asistencia y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integridad, inclusión y participación. Deberán vincularse a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, planificación, producción, organización,

transformación, comercialización y el desarrollo humano, incorporando en todos los casos, a los comunarios, productores y a los diversos agentes del sector.

**ARTÍCULO 26 (ASISTENCIA TÉCNICA).** El Gobierno Autónomo Municipal de ... brindara asistencia técnica especializada con la finalidad de:

- ①. Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias y de desarrollo sustentable.
- ②. Impulsar sus habilidades y vocación productivo.
- ③. Atender la capacitación en materia agraria.
- ④. Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo.
- ⑤. Capacitar a los comunarios y productores para el aprovechamiento de las oportunidades, el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad.
- ⑥. Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en esta materia.
- ⑦. Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el municipio.
- ⑧. Incentivar a una mayor productividad con relación a la producción tradicional, con la provisión de semillas certificadas.
- ⑨. Promover hábitos saludables en el manejo y disposición de los residuos sólidos y líquidos, para evitar la contaminación del agua y del medio ambiente.

*DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA: ...*

*DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS*

*DISPOSICIÓN PRIMERA: ...*

*DISPOSICIONES FINALES*

*DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ... A LOS ...  
DÍAS DEL MES DE ... DE DOS MIL ... AÑOS.*

*REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.*

# PARTE 3:

## ÓRGANO EJECUTIVO

### 3.1 FACULTAD REGLAMENTARIA Y EJECUTIVA

Sobre los órganos ejecutivos recae el ejercicio de las facultades reglamentarias y ejecutivas como parte del ejercicio de la cualidad gubernativa que es la autonomía, establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Como lo habíamos explicado, una vez promulgada la Ley Municipal, tocaría a este órgano la reglamentación y la ejecución de la competencia a través de sus secretarías, completando de esta manera el llamado “circuito competencial”.

La facultad reglamentaria es: “Entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula” (SCP 1714/2012)

De la misma manera, la titularidad de la facultad ejecutiva recae sobre el órgano ejecutivo: “(...) y en ese sentido (es) que se encuentra habilitado para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente al gobierno autónomo municipal, acciones entre las que están la planificación, la programación y los proyectos que permiten la ejecución de las competencias” (DCP 0001/2013).

*Reglamento en Desarrollo Productivo*  
*REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° ...*  
*FOMENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO*

*Título I*

*DISPOSICIONES GENERALES*

### **CAPÍTULO I OBJETO Y MARCO LEGAL**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** – El presente Reglamento tiene por objeto normar el fomento al desarrollo productivo en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de ...

**ARTÍCULO 2. (MARCO COMPETENCIAL).** – La base legal y competencial es la Ley Municipal N° ... de Fomento al Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de ...

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** – El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento de todas las personas naturales o jurídicas del municipio de ...

*Título II*

*FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS*

### **CAPÍTULO I ACCESO A MERCADOS**

**ARTÍCULO 4. (MECANISMOS DE ACCESO A MERCADOS).** –

① El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de ..., a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo realizará encuentros entre organizaciones productivas con la finalidad de generar alianzas estrategias y ferias productivas para la apertura de nuevos mercados, fomentando así la producción local.

II. Los encuentros entre organizaciones productivas tendrán la siguiente estructura de manera propositiva y no limitativa: convocatoria, selección, capacitación, evaluación y durante el evento se desarrollarán talleres sobre temáticas relacionadas al desarrollo productivo.

#### **ARTÍCULO 5. (CONVOCATORIA).** –

I. Se realizará una convocatoria pública para el encuentro de organizaciones productivas del municipio de manera anual.

II. La convocatoria podrá tener, de manera no limitativa, la siguiente información:

1. Versión del encuentro.
2. Fecha de inicio y cierre de inscripciones.
3. Medios de postulación.
4. Requisitos mínimos de postulación.
5. Otros que considere oportunos para la incorporación de las organizaciones productivas.

**ARTÍCULO 6. (REGISTRO).** – Todas las organizaciones productoras deberán registrarse en una base de datos general del municipio para tener constancia de su presencia y actividad determinada.

**ARTÍCULO 7. (CAPACITACIÓN).** – Las organizaciones productivas que se registren serán parte de una serie de procesos de capacitación organizados por la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo, para poder desarrollar habilidades en ventas, negociación, comercialización y estrategias de mercadeo para así poder expandir sus áreas de comercialización.

#### **ARTÍCULO 8. (FERIAS PRODUCTIVAS).** –

I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo apoyará la realización de las ferias productivas con los diferentes sectores productivos con el fin de coadyuvar a la promoción, comercialización y conexión con potenciales clientes y apertura de nuevos mercados.

II. Las ferias pueden ser organizadas de la siguiente manera:

① Ferias productivas organizadas por la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo, que deberá desarrollarse bajo el siguiente mecanismo:

- Elaboración de un perfil de proyecto de la feria.
- Elaboración de la convocatoria para los participantes.
- Desarrollo de las condiciones para la ejecución de la feria, los mismos a ser establecidos a través de Resolución Administrativa Municipal.
- Elaboración de fichas técnicas de los participantes de la feria.
- Capacitación a los participantes en ventas y negociación.
- Difusión de la actividad a través de medios de comunicación radial, televisiva y digital.
- Desarrollo de la planimetría del lugar donde se desarrollará el evento para mantener un orden y secuencia de cada área.
- Presentación de un informe técnico de la actividad que incluya la percepción de los participantes.

② Apoyo a ferias por parte de la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo, apoyando a través del siguiente mecanismo:

- Las organizaciones productivas del municipio deberán:
  - Solicitar a la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo el apoyo para la realización de la feria, estableciendo los requerimientos puntuales para esta actividad.
  - Adjuntar la lista de participantes para la feria.
  - Coadyuvar con el desarrollo logístico de la actividad en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo.
  - Facilitar información requerida por la Secretaría.
  - Mantener una comunicación fluida con el técnico responsable.

- La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo brindará el siguiente apoyo:
  - Coordinará con las organizaciones productivas el apoyo de los requerimientos solicitados para el desarrollo de la actividad.
  - Realizará y gestionará el requerimiento solicitado con las diferentes áreas del Órgano Ejecutivo Municipal.
  - Elaborará un reglamento para el desarrollo de la actividad.
  - Organizará el lanzamiento de la actividad y el área protocolar.
  - Apoyará en la logística necesaria para el desarrollo de la actividad acorde a la disposición de materiales.
  - Realizará el seguimiento de las actividades previas de la actividad.
  - Realizará un levantamiento de la información económica de la actividad.
  - Al finalizar la feria, presentará un informe técnico, adjuntando una memoria fotográfica del desarrollo de la actividad.

## CAPÍTULO II PROMOVER LA COMPRA DE PRODUCTOS LOCALES

**ARTÍCULO 9. (CAMPAÑA INCENTIVO COMPRA LOCAL).** – La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo llevará adelante cada año la campaña de fomento al consumo de productos locales, actividad que promoverá la compra de la producción local, reforzando al mismo tiempo el sentido de identidad productiva del municipio.

**ARTÍCULO 10. (BENEFICIARIOS).** – Los beneficiarios serán todas las organizaciones productivas del municipio que se encuentren registradas y que produzcan bienes dentro de la jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 12. (ACTIVIDADES).** –

① Dentro de la campaña de fomento al consumo de productos locales, se debe contemplar actividades como la concientización, promoción y comercialización:

① Concientización. – Se realizará una serie de acciones y actividades dirigidas a motivar el involucramiento de la sociedad en general, apuntando al desarrollo de inteligencia colectiva, innovación social, solidaridad, conciencia, identidad, compromiso y el fortalecimiento local para la generación de movimiento económico para todos los sectores involucrados.

② Promoción. – Se llevará adelante actividades en busca del posicionamiento de los productos o servicios ofrecidos en el municipio para poder promocionarlo en otras jurisdicciones. Asimismo, se desarrollarán acciones tales como:

- Participación en ferias municipales, departamentales y nacionales, para lo cual se deberá realizar la planificación correspondiente.
- Se procederá a desarrollar material de difusión físico como digital para la promoción de esta campaña.
- Se difundirá la campaña a través de cuñas radiales y spots televisivos, así como a través de redes sociales.

③ Comercialización. – Se establecerán acciones que coadyuven a generar un crecimiento en las ventas de los productos o servicios a través de:

- Gestión de espacios públicos o privados para la instalación de puntos de comercialización exclusivos para productos del municipio.
- Coordinar convenios de cooperación con otros municipios y/o departamentos para promocionar la producción local.
- Creación de ferias móviles que promuevan el comercio de la producción local.
- Gestionar el acceso a la comercialización a través de medios digitales.

**ARTÍCULO 12. (PRIORIZACIÓN DE PRODUCCIÓN LOCAL).** – Para todos los eventos y programas municipales que realice el Gobierno Autónomo Municipal de ... se promocionará y priorizará la adquisición de productos elaborados en el municipio, bajo parámetros que garanticen calidad y precio justo.

## CAPÍTULO III MECANISMOS DE APOYO PRODUCTIVO

### ARTÍCULO 13. (APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO). –

① La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo a través de las áreas dependientes desarrollará procedimientos de apoyo al sector productivo que le permita generar innovación y valor agregado a los productos, mejorar la competitividad y productividad de las organizaciones productivas, asimismo mecanismos de comercialización y promoción de la producción local.

② El mecanismo debe contemplar al menos los siguientes puntos:

① Capacitación en transformación de materia prima. – La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo apoyará con capacitaciones en transformación de la materia prima para la generación del valor agregado a los productos.

② Capacitación técnica productiva al sector productivo. – A través de programas de capacitación en técnicas productivas con enfoque de mercado, dirigido a la población y para los sectores productivos que requieren de acuerdo a las ofertas brindadas en la gestión. Así mismo, se realizarán capacitaciones a los sectores productivos que permita fortalecer la competitividad y productividad a las organizaciones productivas del municipio a través de la gestión y alianzas estratégicas con instituciones.

③ Asistencia técnica. – La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo brindará asistencia técnica en: fortalecimiento a la transformación de productos, desarrollo institucional de las organizaciones, gestión de negocios, comercialización, costos y finanzas y otros que requiera el sector.

④ Actividades de comercialización y promoción de la producción local. – La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo realizará un cronograma de ferias anual para la promoción y comercialización de la producción local.

## CAPÍTULO IV ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA PRODUCCIÓN LOCAL

**ARTÍCULO 14. (REDUCCIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL).** – La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo coadyuvará en la reducción de la competencia desleal de productos que ingresan de forma ilegal, sin las garantías para su comercialización dentro del municipio, mediante la conformación de un comité interinstitucional orientado a proteger la producción local.

#### **ARTÍCULO 15. (OPERATIVOS DE CONTROL). –**

I. El Gobierno Autónomo Municipal de ... a través de la Intendencia Municipal, Guardia Municipal, con la finalidad de precautelar la salud de la población, realizará operativos de control permanente en mercados, ferias y otros para proceder al decomiso de productos que no cumplan con un ingreso regular al país para su consumo.

#### **ARTÍCULO 16. (CONTROL EN LOS MERCADOS). –**

I. La entidad de seguridad ciudadana del municipio, en coordinación con la Intendencia Municipal realizarán controles periódicos a los mercados municipales, si en el proceso se encontrase productos sin registro sanitario, se procederá al decomiso a través de un acta y la entrega a la instancia competente conforme a la normativa vigente.

II. Todo decomiso que se realice, de acuerdo a los incisos mencionados, se levantará un acta o informe de lo incautado, indicando:

- Nombre del propietario del producto incautado.
- Número de la Licencia de funcionamiento (si es que tiene).
- El (los) producto(s).
- Cantidad.
- Valor comercial.

### **CAPÍTULO V CAPACITACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA**

**ARTÍCULO 17. (CAPACITACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA).** – La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo a través de centros de capacitación brindará capacitación técnica productiva para la generación de autoempleo y nuevas unidades productivas, así mismos cursos de actualización a personas que ya cuenten con sus emprendimientos.

## **ARTÍCULO 18. (PROCESO). –**

- ① El proceso de la capacitación técnica productiva cuenta con las siguientes fases: socialización, capacitación técnica, elaboración de un plan, evaluación y certificación.
- ② Las fases son entendidas de la siguiente manera:
  - ① Socialización. – Es el proceso donde se da a conocer las diferentes capacitaciones que se brindará durante la gestión. Se realizará reuniones con representantes de las organizaciones productivas para incentivar a la participación y su posterior socialización masiva en diferentes eventos.
  - ② Capacitación Técnica. – Esta etapa iniciará con la evaluación previa de conocimientos básicos de cada participante. En este proceso el participante aprenderá a desarrollar varias técnicas de producción para el desarrollo de un producto o un servicio, asimismo se realizarán talleres transversales de fortalecimiento personal.
  - ③ Elaboración de un plan. – En esta etapa los participantes recibirán asesoramiento técnico para la generación de modelos de negocio, desarrollo de un plan de emprendimiento.
  - ④ Evaluación. – Para la evaluación del proceso de capacitación técnica productiva estará conformado por la facilitadora de la capacitación técnica y un representante del área de desarrollo productivo del municipio.
  - ⑤ Certificación. – El Gobierno Autónomo Municipal de ... a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo emitirá un certificado de participación a todas las personas que concluyeron el proceso de capacitación técnica productiva. Se realizará un evento público donde participarán autoridades municipales, organizaciones productivas e instituciones cooperantes en la entrega de certificados a todos los participantes de las capacitaciones.

## **CAPÍTULO VI FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD**

**ARTÍCULO 19. (CAPACITACIÓN).** – La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo realizará un cronograma de talleres de capacitación debiendo estas coordinar y velar por la correcta planificación del calendario productivo del municipio y las temáticas a ser abordada por parte de los productores.

## **ARTÍCULO 20. (ASISTENCIA TÉCNICA).**

I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo realizará asistencia técnica a productores y unidades productivas del área urbana y rural, que les permita estandarizar sus procesos productivos y por ende merar su competitividad en el mercado.

II. Para el desarrollo de la asistencia técnica las organizaciones productivas deberán registrarse en la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo.

**ARTÍCULO 21. (ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO).** – La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo impulsará y promoverá las cadenas productivas de mayor potencial productivo del municipio, generando procesos sistemáticos que permita fortalecer la competitividad de las mismas.

**ARTÍCULO 22. (FOMENTO Y APOYO A NUEVAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS).** – La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo impulsará el crecimiento de los programas que coadyuven el apoyo a nuevas actividades productivas, tales como:

- Programa impulsor de nuevas organizaciones productivas. – Se deberá impulsar y visibilizar el trabajo de nuevas organizaciones productivas para brindar mayor oportunidad a la población de beneficiarse con el proceso de capacitación y acceso a capital semilla proporcionado por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- Programa de formación para la producción. – La capacitación técnica productiva es un pilar fundamental para impulsar nuevas alternativas económicas en el mercado, por lo cual es importante que cada gestión se fortalezca las diferentes ofertas de las capacitaciones productivas de acuerdo a la demanda de mercado.

## **CAPÍTULO VII INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN LOCAL**

**ARTÍCULO 23. (INCENTIVOS).** –

I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo buscará crear las condiciones más favorables para fortalecer a las organizaciones productivas registradas en el municipio y gestionará programas y proyectos a nivel nacional para incentivar e incrementar la producción de las cadenas productivas potenciales del municipio.

II. Para incentivar la producción local, La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo realizará capacitaciones a las diferentes organizaciones productivas del municipio sobre los procedimientos y mecanismos para que puedan ser habilitados como proveedores al sistema de contrataciones municipal con el fin de incentivar las compras de bienes y servicios en beneficio del sector productivo local.

## CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

**ARTÍCULO 24. (PROHIBICIONES).** – Quedan expresamente prohibidos, la comercialización de productos extranjeros que no cuenten con la certificación de calidad e inocuidad emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

**ARTÍCULO 25. (SANCIONES).** –

I. Ante el incumplimiento de la Ley N° ... y el presente Reglamento, la Intendencia Municipal junto con la Guardia Municipal, la Policía Boliviana y otras instancias pertinentes, realizarán los operativos de control conjuntos, en el cual procederán a verificar que las actividades económicas no comercialicen sin Registro Sanitario y/o sean de contrabando, salvo aquellos productos locales que sean actividades productivas artesanales.

II. Aquellas actividades económicas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y el presente reglamento será sancionado con:

- Decomiso del producto (por productos sin registro sanitario o ilegal)
- Suspensión del registro, según corresponda.

III. La autoridad encargada del decomiso levantará el Acta correspondiente en mérito al artículo 5 del decreto supremo 26510 y en relación al debido proceso sancionatorio, debiendo remitirse la tramitación a lo establecido en la Ley N° 2341 en su artículo 39 y siguientes si corresponde.

**ARTÍCULO 26. (DENUNCIAS).** –

I. El Gobierno Autónomo Municipal de ... habilitará un procedimiento para el proceso de denuncia donde la población en general, podrá hacer llegar sus denuncias sobre el mal uso de las licencias de

funcionamiento para la actividad que fue autorizada o por falta de licencia de funcionamiento, la misma será administrada bajo completa confidencialidad.

II. De igual forma la población podrá realizar denuncias a la Intendencia Municipal, sobre expendio y venta de productos que no cuente con registro sanitario y productos de posible contrabando o dudosa procedencia, la misma será administrada bajo completa confidencialidad.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. (VIGENCIA DE LAS SANCIONES).** – Previa socialización del presente reglamento, las sanciones entrarán en plena vigencia a los cuatro (4) meses calendario desde la publicación del presente Reglamento.

La socialización se debe realizar en coordinación con los sectores señalados en el presente Reglamento y con las personas naturales y/o jurídicas de orden público, privado que deseen cooperar con la señalada socialización.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (REVISIÓN).** – El presente Reglamento será revisado y adecuado por La Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo y otras instancias del órgano ejecutivo municipal de manera periódica, conforme a las necesidades de actualización y buenas prácticas, sin que esto implique prejuicio alguno para los autorizados.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (VIGENCIA).** – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

## RUTA CRÍTICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL



1. Taller de planificación. Se trata del primer encuentro entre autoridades para poder diseñar la estrategia que permitirá la elaboración, socialización, validación y aprobación normativa del circuito de ejercicio competencial en materia de Desarrollo Productivo.
2. Cronograma de actividades. Una vez fijada la estrategia, se procede a la elaboración de un calendario que nos permita establecer fechas clave para poder diseñar la normativa tanto a nivel legislativo, como reglamentario y ejecutivo.

- ③ Anteproyecto de Ley en Desarrollo Productivo. Se elabora un ante proyecto de Ley que contenga todos los elementos que las autoridades tanto legislativas (Concejo Municipal y equipos técnicos), como ejecutivas (alcalde, subalcaldes, secretarías y equipo técnico ejecutivo) consideren elementales para la redacción de los artículos que abarcará esta normativa.
- ④ Taller de socialización del anteproyecto de ley. Una vez redactado el anteproyecto de Ley con la visión de las autoridades, se procederá a la socialización del mismo con la finalidad de recabar opiniones de las organizaciones involucradas del sector y población en general.
- ⑤ Retroalimentación de las opiniones. Una vez recabadas las opiniones en los talleres a través de una metodología acordada, se realizará una retroalimentación al anteproyecto de Ley agregando las sugerencias de los participantes, lo que permitirá darle fuerza de legitimidad a la normativa una vez promulgada.
- ⑥ Elaboración del proyecto de Ley. Una vez recabada toda la información se procede a la elaboración del proyecto de Ley Municipal que será llevado al Concejo Municipal y tratada a grande y en detalle, artículo por artículo.

En este punto se trabaja finamente en la redacción y la compatibilidad constitucional y competencial del proyecto de Ley Municipal en Desarrollo Productivo, para que se enmarque dentro de la Constitución Política del Estado y las leyes.

- ⑦ Aprobación en el Concejo Municipal. Una vez discutida, tratada y revisada a detalle, el Concejo Municipal procederá a la aprobación, promulgación y puesta en vigencia de la Ley Municipal. La misma habrá recopilado en su construcción el punto de vista tanto de las autoridades como de las organizaciones productivas involucradas, lo cual garantizaría la sostenibilidad de esta Ley.
- ⑧ Socialización de la Ley Municipal. Una vez aprobada y puesta en vigencia, se socializará la Ley Municipal. Se buscarán los medios y herramientas que más efectividad tengan dentro de la realidad de cada municipio (cuñas radiales, spots, redes sociales, y otros) para dar a conocer y motivar la ejecución de proyectos productivos en el marco de lo recientemente aprobado.
- ⑨ Elaboración proyecto de Reglamento. Apenas aprobada la Ley Municipal, se comenzará a trabajar en el reglamento para la viabilizar su ejecución. La redacción de un proyecto de Reglamento estará a cargo

de las secretarías involucradas y el personal técnico que prestará todo su conocimiento a la redacción del contenido de la misma.

⑩ Socialización y validación del proyecto de Reglamento. La redacción de este proyecto de Reglamento contará también con un taller en el cual se socializará, recabará información y opiniones para su retroalimentación, para luego validarlo en reuniones conjuntas entre el Órgano Ejecutivo y las organizaciones productivas presentes.

⑪ Aprobación y socialización del Reglamento y presentación de proyectos. La validación dará al Reglamento la legitimidad y generará un compromiso con la sociedad civil de cara a la ejecución de proyecto en desarrollo productivo en el municipio.

Es por eso que se aprovecharán estos espacios para la presentación de algunos proyectos municipales en curso y otros en planes para incentivar a la suma de actores o a la generación de nuevas ideas en materia de Desarrollo Productivo.

⑫ Recopilación de proyectos productivos. Se trabajará en talleres y mesas la definición de algunos proyectos productivos orientados por las capacidades y potencialidades productivas municipales, dando prioridad a aquellos sectores que pueden convertirse en el sustento económico del municipio.

Además, el Gobierno Autónomo Municipal presentará una cartera de proyectos como propuestas para ir trabajando sobre ellos acorde a un Plan Estratégico Institucional definido anteriormente por las autoridades.

⑬ Asignación presupuestaria y ejecución de proyectos. Una vez acordados y priorizados los proyectos en el marco de la Ley Municipal en Desarrollo Productivo y su Reglamento, se procederá a una asignación presupuestaria y su ejecución, siempre respetando los tiempo y plazos establecidos para la elaboración del Plan Operativo Anual del municipio.

## 3.2 EJEMPLOS A SEGUIR: BUENAS EXPERIENCIAS MUNICIPALES

### PROCESAMIENTO DE DERIVADOS DE LÁCTEOS- MUNICIPIO DE PAZÑA

Antecedentes: La Mancomunidad Minera conformada por los municipios de Poopó, Huanuni, Pazña, Antequera, Machacamarca y El Choro, fue la entidad que presentó el proyecto para consolidar una planta lechera de procesamiento de derivados lácteos.

Objetivo: El proyecto se planteó los siguientes objetivos: procesar 500 litros de leche por día para transformarlos en derivados lácteos; capacitar a los productores de leche en la elaboración de derivados lácteos, manejo de ganado, higiene y calidad de la leche; así como elaboración de planes de negocio.

Financiamiento y actores participantes: El proyecto elaborado por la Mancomunidad Minera fue presentado al Programa de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales de la Cuenca del Lago Poopó. El monto invertido en la construcción de la planta de leche es Bs942.000, 70% proviene de recursos de donación europea y el restante 30% es contraparte de la Mancomunidad Minera. Sin embargo, para el arranque y consolidación de la planta participaron varios actores: el Gobierno Autónomo Municipal de Pazña y el Proyecto PROSEDER de la Cooperación Suiza en Bolivia, ejecutado por Swisscontact.

#### **Inicio**

La planta se encontraba parada cerca de un año, es decir sin uso. Una de las causas fue la falta de conocimiento técnico del funcionamiento de la misma.

#### **Arranque de la experiencia**

El Gobierno Autónomo de Pazña tomó la decisión de poner en funcionamiento la planta, que por mucho tiempo había estado sin funcionamiento. Los productores lecheros querían hacerse cargo de la misma, sin embargo, experiencias previas habían demostrado que algunos proyectos fracasaron al pasar a manos de los productores, cuando éstos no estaban acompañados de fortalecimiento de capacidades y mecanismos efectivos de gestión.

Para poner en funcionamiento la planta, el GAM de Pazña realizó las siguientes acciones decisivas:

- ① Contrató personal técnico especializado con amplio conocimiento en el funcionamiento de este tipo de planta, y con conocimiento de potenciales clientes. Asumiendo el costo de personal.
- ② Asignó un vehículo para la recolección de materia prima.
- ③ Cubrió los costos de los servicios básicos, los cuales son imprescindibles para el funcionamiento de la planta.

### **Resultados:**

Los resultados logrados con la puesta en marcha de la planta procesadora de derivados lácteos son:

- ① La planta lechera provee al desayuno escolar (variedad yogurt), a los establecimientos escolares del municipio: 1.000 raciones/semana.
- ② Se cuenta con un manual de procesos de elaboración de productos de derivados lácteos, aspecto que garantiza la calidad de los productos.

### **Desafíos:**

Los desafíos de la intervención son las siguientes:

- ① Potenciar el personal técnico, ya que al presente se ha constatado su insuficiencia.
- ② Llenar el vacío normativo que regule la administración de recursos generados por la planta.
- ③ Elaborar un manual de funciones.
- ④ Dotar a la planta lechera de una figura jurídica adecuada para expandir su oferta a otros municipios e incursionar en la producción de otros componentes del desayuno escolar (pan de quinua, empanadas, etc.).

### **Lecciones de la experiencia y desafíos:**

Un análisis desde el ejercicio de la competencia: “Proyectos de infraestructura productiva”, y desde la lógica de una comprensión y ejercicio integral de las competencias exclusivas como política pública, como

se pretende a través de esta Guía metodológica, la experiencia descrita nos muestra al mismo tiempo el acierto del Gobierno Municipal en atender una sentida necesidad y aprovechamiento de un recurso, pero también nos muestra varios problemas que probablemente no se habrían presentado si la competencia exclusiva se ejerciera de manera integral y en todo su ciclo.

## LOS ACIERTOS

Los aciertos fundamentales, se expresan en la decisión del GAM de destinar recursos para operar una planta ya construida, financiando personal, servicios básicos y transporte, obviamente con la ayuda de la cooperación externa. Pero también otro acierto es que la mancomunidad de municipios mineros ha encarado la Preinversión y la gestión de financiamiento, ante las debilidades de gestión de un solo municipio.

Sin embargo, hay que tomar en cuenta que la infraestructura estuvo parada (sin funcionamiento) durante un año, porque no se había previsto la necesidad de recursos humanos especializados para la operación de la infraestructura. Este es un problema de concepción y análisis del proyecto en relación a las capacidades instaladas en el municipio y/o las posibilidades de enfrentar el problema con apoyo externo de manera sostenible.

## LA NECESIDAD DE UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL:

Desde la lógica del ejercicio integral de la competencia, está claro y explícito en los mismos desafíos descritos, la necesidad de medidas para encarar de manera sostenible el proyecto. Es decir, se requiere de una política pública que resuelva los siguientes problemas:

- “Llenar el vacío normativo que regule la administración de recursos generados por la planta”, es decir, determinar a través de una ley, qué se hace con los recursos que se generan, cuál debe ser el destino, quien y como se debe administrar.
- “Dotar a la planta lechera de una figura jurídica adecuada para expandir su oferta a otros municipios e incursionar en la producción de otros componentes del desayuno escolar (pan de quinua, empanadas, etc)”. Es decir, debe tomarse una decisión a través de una ley sobre el tipo de servicio o de entidad que debe constituirse formalmente, y que puede expresarse en una empresa municipal o mixta, para no mezclar dos lógicas de gestión distintas: la del servicio que presta por norma el GAM, y la de una empresa que por naturaleza, sino debe generar utilidades por lo menos no tendría que ser subvencionada. Y, una ley además definiría todo lo que ello implica (normas y criterios de gestión distintas). Para que además se separen instrumentos de gestión y manejo de los recursos.

- Por otro lado, si la idea es expandir el emprendimiento, eso implica el diseño de una estrategia sectorial de desarrollo productivo que incluye un análisis de las potencialidades y capacidades de producción de leche y de cereales a largo plazo, y del tamaño del mercado a cubrir, también a largo plazo, además de considerar las posibilidades de cubrir esa capacidad de ampliar el emprendimiento. Este análisis determinara las medidas para ampliar la capacidad de producción tanto de leche como de cereales en determinadas condiciones, que se expresaran con seguridad en proyectos específicos en cada caso.

En términos generales podemos concluir que son los Gobiernos Autónomos Municipales las instancias llamadas a poder generar condiciones para el desarrollo productivo en los municipios acorde a sus potencialidades y los actores que se encuentren involucrados en las diferentes cadenas de producción. Estas condiciones son un marco legal y competencial claro que permita el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias y ejecutivas de manera correcta, que concluya el circuito competencial para una efectiva aplicación de una competencia exclusiva en la materia de desarrollo productivo.





Con apoyo de **Mercados Inclusivos**, un proyecto de:



Schweizerische Eidgenossenschaft  
Confédération suisse  
Confederazione Svizzera  
Confederaziun svizra



Suecia  
Sverige

**Embajada de Suiza**

**Cooperación Suiza en Bolivia**

Implementado por:



[www.sea.gob.bo](http://www.sea.gob.bo)

Calle Víctor Sanjinez, Edificio Barcelona No. 2678 Piso 3 - Plaza España

Telf / Fax: 2141444 • 2141393 • 2146862

@SEAutonomías Servicio Estatal de Autonomías